

18271

Quito, 04 de Junio del 2008

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

Superintendencia de Compañías  
04 JUN. 2008  
Jose M. 166451 DM  
Registro de Sociedades

11 JUN 2008  
**ESCANEAR**

VALOR NOMINAL \$ 1,00

Janette Colamarco Ureña, en mi calidad de Gerente General de la compañía "VISION INTEGRAL INLEX CIA. LTDA.", Expediente No. 150788, comunico a Usted, que mediante escrituras públicas celebradas el día miércoles 20 de Febrero del 2008, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, y debidamente inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se ha procedido a celebrar las siguientes cesiones de participaciones de la Compañía mencionada:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>NUMERO DE PARTICIPACIONES</b>
REINA DE LAS MERCEDES TOTOY LUNA	LIDA MARCELA CUEVA NEVÁREZ	70
REINA DE LAS MERCEDES TOTOY LUNA	JANETTE MARIOL COLAMARCO UREÑA	70

Para tal efecto, adjunto a la presente adjunto dos copias certificadas de las escrituras señaladas.

Particular que comunico para el registro y los fines legales pertinentes.

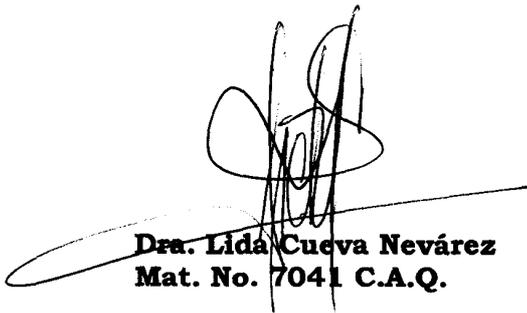
Cualquier notificación que me corresponda será retirada de la secretaria de la institución.

Firmo junto a mi abogado patrocinador.

  
**Dra. Janette Colamarco Ureña**  
Gerente General  
INLEX CIA. LTDA. ✓

OK.

R.L.

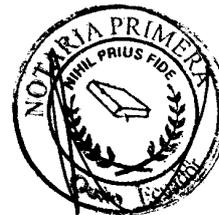
  
**Dra. Lida Cueva Nevarez**  
Mat. No. 7041 C.A.Q.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES  
INGRESADA EN EL SISTEMA  
09-06-08 JM.

Superintendencia de Compañías  
11 JUN. 2008  
Documentación y Archivo



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
VISIÓN INTEGRAL INLEX CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**MARCO VINICIO GALLEGOS GALLEGOS  
APODERADO GENERAL DE LA DOCTORA REINA DE LAS  
MERCEDES TOTOY LUNA**

**A FAVOR DE:**

**LIDA MARCELA CUEVA NEVÁREZ y  
JANETTE MARIOL COLAMARCO UREÑA**

**POR: USD \$ 140,00**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\***

**ESCRITURA OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO**

**(N° 838)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles, veinte de Febrero del año dos mil ocho; ante mí, **Doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón; Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor **MARCO VINICIO**

*Razon: Tome nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía Visión Integral Inlex C. Ltda. otorgada en esta notaría, el 27 de Octubre de 2003. Quito 20 Febrero 2008 El Notario*

**GALLEGOS GALLEGOS** como Apoderado General de la señora doctora **REINA DE LAS MERCEDES TOTOY LUNA** de conformidad al Poder General que se adjunta como habilitante, en su calidad de **CEDENTE** y casada con el señor Marco Octavio Gallegos Espinel, y por otra parte, en calidad de **CESIONARIAS** las señoras doctoras **JANETTE COLAMARCO UREÑA** y **LIDA MARCELA CUEVA NEVÁREZ**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente.-

**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor **MARCO VINICIO GALLEGOS GALLEGOS** como Apoderado General de la señora doctora **REINA DE LAS MERCEDES TOTOY LUNA**, en su calidad de **CEDENTE** y casada con el señor Marco Octavio Gallegos Espinel, y por otra parte, en calidad de **CESIONARIAS** las señoras doctoras **JANETTE COLAMARCO UREÑA** y **LIDA MARCELA CUEVA NEVÁREZ**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, **Doctor Jorge Machado Cevallos**, el día veintisiete de octubre del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día veinticinco de noviembre del dos mil tres, se constituyó legalmente



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



la compañía **VISION INTEGRAL INLEX CIA. LTDA.**, con capital de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 420,00)**. B) Actualmente el capital social de la compañía **VISION INTEGRAL INLEX CIA. LTDA.**, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 420,00)** dividido en seiscientas (420) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se encuentra integrado de la siguiente manera: i) **JANETTE COLAMARCO UREÑA** propietaria de ciento cuarenta (140) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en cien por ciento de su valor y, ii) **LIDA MARCELA CUEVA NEVAREZ**, propietaria de ciento cuarenta (140) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en cien por ciento de su valor. iii) **MERCEDES TOTOY LUNA**, propietaria de ciento cuarenta (140) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en el cien por ciento de su valor. C) La Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía **VISION INTEGRAL INLEX CIA. LTDA.**, en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día veintiséis de Enero del dos mil ocho, autorizó en forma unánime a la señora **MERCEDES TOTOY LUNA** a fin de que proceda a ceder las participaciones sociales de las cuales es propietaria en la referida compañía, a favor de las señoras **LIDA CUEVA NEVÁREZ y JANETTE COLAMARCO UREÑA**, todo lo cual consta de la copia de dicha acta que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:- a) La señora MERCEDES TOTOY**

**LUNA** debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **VISION INTEGRAL INLEX CIA. LTDA.**, en sesión de socios del veintiséis de Enero del dos mil ocho, declara que cede y traspasa por valor recibido doscientas (140) participaciones sociales que le pertenecen, en la compañía **VISION INTEGRAL INLEX CIA. LTDA.** distribuidas de la siguiente manera: a) Cesión y traspaso de **SETENTA (70)** participaciones a favor de la señora Lida Marcela Cueva Nevárez y, b) Cesión y traspaso de **SETENTA (70)** participaciones y a favor de la señora Janette Colamarco Ureña. **b)** Las cesiones antes indicadas comprenden la totalidad de los derechos de la **CEDENTE** sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, revalorización de activos, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, la **CEDENTE** al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. El precio de las participaciones materia de la cesión precedente es el de **CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 140,00)**, valor que recibe la **CEDENTE** a entera satisfacción, en efectivo y de contado al momento de la celebración de esta escritura. **CUARTA.-** La **CEDENTE** y **CESIONARIAS** son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA.- ACEPTACION.-** Las **CESIONARIAS** señoras: Lida Marcela Cueva Nevárez y Janette Mariol Colamarco Ureña en forma libre y voluntaria declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que la **CEDENTE** hace a su favor, por medio del presente acto. **SEXTA.- CAPITAL ACTUAL:-** De conformidad con el presente contrato de cesión de participaciones sociales, la señora Lida Cueva Nevárez es propietaria de doscientas diez (210) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles.





NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor; y la señora Janette Colamarco Ureña es propietaria de doscientas diez (210) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor. **SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO.-** Los comparecientes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones, en los términos que constan en el presente instrumento.- Los certificados se emitirán de acuerdo con la ley.- **OCTAVA.- MARGINACION.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de veintisiete de octubre del dos mil tres, otorgada ante el Notario Primero Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil el día veinticinco de noviembre del dos mil tres, mediante la cual se constituyó la compañía **VISION INTEGRAL ~~LEGAL~~ INLEX CIA. LTDA.-** **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes una copia del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía **VISION INTEGRAL INLEX CIA. LTDA.**, el nombramiento de Gerente General de la señora Janette Colamarco Ureña, y la certificación otorgada por la señora Gerente General de la Compañía, emitida de conformidad con la disposición contenida en lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **DECIMA.- AUTORIZACION.** Se autoriza a la Doctora Lida Cueva Nevárez para que gestione la aprobación, legalización e inscripción de la presente escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. **(Hasta aquí la minuta)** que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus

partes, la misma que está firmada por la Doctora Lida Cueva Nevárez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil cuarenta y uno). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe. **LO TESTADO: LEGAL. NO CORRE.**

**ENMENDADO: ochocientos - 838. VALE.**

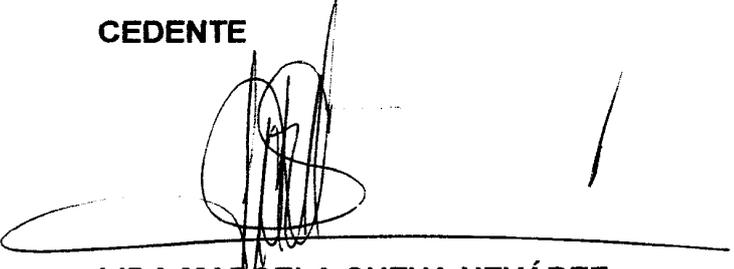
  
**MARCO VINICIO GALLEGOS GALLEGOS**

**C.C. 060057814-0**

**APODERADO GENERAL**

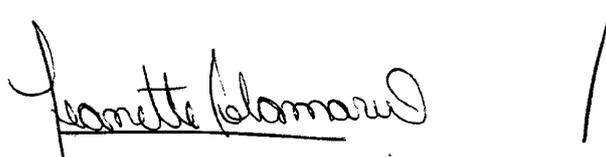
**DRA MERCEDES TOTOY LUNA**

**CEDENTE**

  
**LIDA MARCELA CUEVA NEVÁREZ**

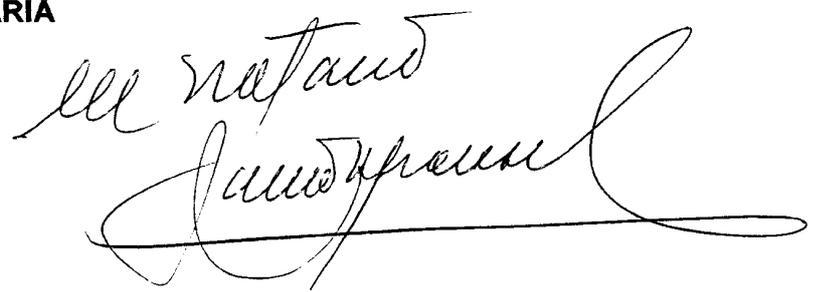
**C.C. 1705844148**

**CESIONARIA**

  
**JANETTE MARIOL COLAMARCO UREÑA**

**C.C. 1710264944**

**CESIONARIA**





NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**PODER GENERAL**

Otorgada por los cónyuges:

**Marco Octavio Gallegos Espinel y**

**Reina de las Mercedes Totoy Luna**

A favor del señor:

**Marco Vinicio Gallegos Gallegos**

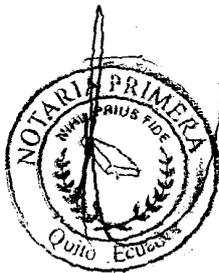
**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

**\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\***

**ESCRITURA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS ONCE.- ( No. 2311 )**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles primero ( 01 ) de Agosto de dos mil siete; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparecen los cónyuges **Marco Octavio Gallegos Espinel y Reina de las Mercedes Totoy Luna**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste un poder



general contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los cónyuges Marco Octavio Gallegos Espinel y Reina de las Mercedes Totoy Luna por sus propios y personales derechos, a los que en adelante se les podrá denominar simplemente los "MANDANTES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER GENERAL.**- Los MANDANTES, en forma libre y voluntaria otorgan poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor Marco Vinicio Gallegos Gallegos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, a quien en lo sucesivo del presente instrumento público se le podrá denominar simplemente como MANDATARIO, para que a nombre y representación de los MANDANTES, realice los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas, b) Adquirir en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos o documentos fiduciarios, acciones o participaciones y si es necesario para su financiamiento, constituir sobre estos, cualquier clase de prenda o hipoteca según su naturaleza; c) Transferir cuantas acciones o participaciones pertenezcan a los MANDANTES dentro de sociedades debidamente constituidas en el Ecuador. Para el efecto el "MANDATARIO" esta expresamente facultado a suscribir las correspondientes escrituras públicas de cesión de acciones o participaciones d) El MANDATARIO, está facultado a recibir y suscribir a nombre de los MANDANTES, dinero en efectivo, cheques, recibos, fruto de los pagos acordados en las respectivas



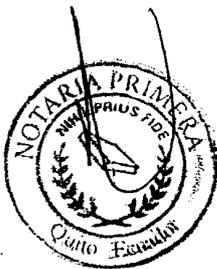
NOTARIA  
PRIMERA



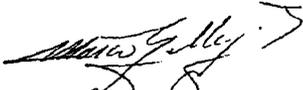
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



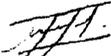
escritura de cesión de acciones o participaciones, y cuanto acto sea necesario para el perfeccionamiento de las cesiones referidas.. e) Para que de o reciba dinero a mutuo, de en fianza, prenda o hipoteca bienes de su propiedad o que lo adquiera, así como los de en anticresis, arrendamiento o en cualquier forma, d) Para que los represente ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de actos o contratos y trámites administrativos de la naturaleza que fuere, suscribiendo todos los documentos que se requieran en cada caso, solicitudes, petitorios, escritos que considere pertinentes que fueran necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y en fin, efectuando todas las gestiones que se necesiten; f) Para que los represente ante personas naturales o jurídicas de carácter privado, en toda clase de asuntos, firmando documentos: tales como renunciaciones, liquidaciones, cobrando créditos, recibiendo dinero, o cosas o exigiendo el cumplimiento a su favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole; g) Para que gire, acepte, proteste o cobre cheques, letras de cambio, etc, o ejecute toda clase de transacciones u operaciones en instituciones bancarias, cooperativas o similares; g) Para que los represente en asuntos judiciales o extrajudiciales que existan a la fecha o se presentaren en el futuro, de cualquier naturaleza que fueren, proponiendo o contestando toda clase de demandas, planteando acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de juicios en todas sus instancias, y etapas, según la naturaleza de los mismos, otorgándose expresamente las facultades determinadas en la ley ecuatoriana; h) Para que en los casos que fuere necesario manifieste la voluntad de sus MANDANTES, y su expreso consentimiento; i) Firme a nombre de los MANDANTES cualquier



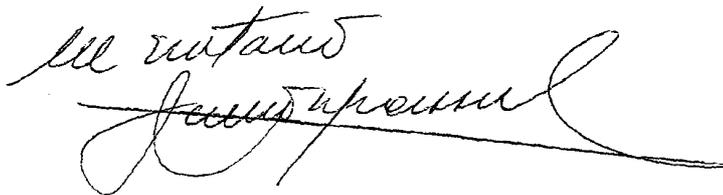
documento público o privado que fuere necesario con empresas públicas o privadas con las cuales mantengan o hayan mantenido relación los MANDANTES; j) En general autorizan a su mandatario, para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere en el que tengan interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o cualquiera de las facultades amplísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos o contratos inclusive aquellos que se requieran de cláusula especial; l) LOS MANDANTES otorgan al mandatario las facultades más amplias que sean antecedente, nexa o consecuencia de los fines propuestos, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación de poder. Ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de poder al respecto. **TERCERA:** El presente poder podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación al MANDATARIO. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Víctor Villarreal Morales, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil quinientos noventa y tres).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

  
Sr. Marco O. Gallegos Espinel

C.C. No. 171219903-1

  
Sr. Mercedes Totoy Luna

C.C. No. 171208258-3



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171208258-3

TOTOY LUNA REINA DE LAS MERCEDES  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

02 ENERO 1973  
FECHA DE NACIMIENTO

001-0131-00262 AF  
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1973

FINA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33431222

NACIONALIDAD CASADO MARCO D. GALLEGOS ESPINEL

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. JURISPRUDENTE

JALME ENRIQUE TOTOY  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BLANCA LIDA LUNA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 04/10/2006  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

REN 2083438  
DCL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
14 DE ABRIL DE 2007

Numero 159-0362 Cedula 1712082583

TOTOY LUNA REINA DE LAS MERCEDES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
CHAUPICRUZ PARROQUIA

CONSULTA 2007

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado  
en QUITO a 07 de AGO. 2007  
en 07 fojas útiles

*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171219503-1

GALLEGOS ESPINEL MARCO OCTAVIO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

15 DE NOVIEMBRE 1974  
FECHA DE NACIMIENTO

0015-00090 M  
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1975

FINA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333912242

NACIONALIDAD CASADO REINA DE LAS MERCEDES TOTOY LUNA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VINICIO GALLEGOS  
LUGAR Y FECHA DEL CASAMIENTO

MARCO ESPINEL  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

16/01/2007  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

REN 2283059  
DCL

PUGAR DIRECTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

Numero 048-0157 Cedula 1712195031

GALLEGOS ESPINEL MARCO OCTAVIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
COTACOLLAO PARROQUIA

CONSULTA 2007



-torgó ante mí; y, en fe de ello confiro esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta el Poder General otorgado por Marco Gallegos a favor de Marco Vinicio Gallegos Gallegos.

Quito, 20 de febrero del 2.008.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Abogado Principal del Cantón Quito



SECRETARIA PRIMERA  
CANTON QUITO

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA VISIÓN INTEGRAL — INLEX CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los veintiséis de días del mes de Enero del 2008, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicada en la avenida 6 de Diciembre y la Niña, se reúnen las socias de la Compañía.

Los socios resuelven instalarse en Junta General Extraordinaria Universal, por encontrarse en capacidad legal de celebrarla, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y en el Reglamento sobre Juntas Generales, renunciando a convocatoria previa, con el objeto de tratar y resolver sobre el siguiente punto del Orden del Día:

1. Resolver sobre la Cesión de Participaciones Sociales de la Socia Mercedes Totoy Luna.

Representado el 100% del Capital suscrito y pagado de la Compañía, las socias aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del día, se instala la sesión bajo la Presidencia Ad-hoc de la Doctora Lida Cueva Nevárez, actuando como Secretaria Ad-hoc, la Dra. Janette Colamarco y con la presencia de las socias: Reina de las Mercedes Totoy Luna, debidamente representada por el señor Marco Vinicio Gallegos Gallegos, mediante Poder General, que se acompaña a la presente, propietaria de ciento cuarenta (140) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor; Janette Mariol Colamarco Ureña propietaria de ciento cuarenta (140) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor; y, Lida Marcela Cueva Nevárez, propietaria de ciento cuarenta (140) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor.

La Secretaria Ad-hoc, deja constancia de la lista de asistentes y comprueba que existe el quórum legal reglamentario para que se lleve a cabo la Junta General Extraordinaria con carácter universal.

La Secretaria Ad-hoc pone a consideración de la Junta, el único punto del orden del día:

1. **RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIA MERCEDES TOTOY LUNA.**

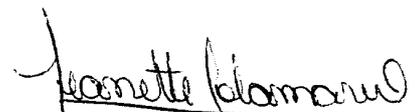
Respecto al primer y único punto del Orden del Día, solicita la palabra el Señor Marco Vinicio Gallegos Gallegos en representación de la Socia Mercedes Totoy Luna, una vez que le conceden, manifiesta que, es su voluntad el ceder y transferir el total de sus participaciones sociales en la Compañía, esto es, ciento cuarenta (140) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1) de valor nominal cada una, en partes iguales, a favor de las socias Dra. Lida Cueva y Janette Colamarco. Las socias de la Compañía resuelven de manera unánime aceptar y autorizar la cesión de las participaciones sociales que posee la socia cedente. Razón por la cual, y una vez que sean legalizadas las escrituras de cesión de participaciones, la integración y pago del capital de la Compañía, quedará repartido así:

SOCIAS	PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	TOTAL
LIDA CUEVA NEVAREZ	210	210	210
JANETTE COLAMARCO UREÑA	210	210	210

Sin más asuntos que tratarse, la señora Presidente Ad-Hoc, concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta, siendo las 13:00 horas, y una vez que el Acta ha sido leída y firmada por los asistentes, se termina la sesión.

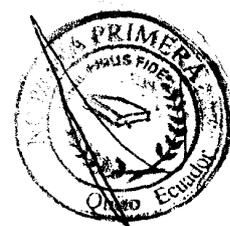
Para constancia de lo expresado, firman las socias, el Mandatario de la Socia Mercedes Totoy Luna, la Presidenta Ad-Hoc y la Secretaria Ad-Hoc que certifica en el lugar y fecha indicados.

  
**Sr. Marco Vinicio Gallegos Gallegos**  
**Mandatario**  
**Mercedes Totoy Luna**  
**SOCIA**

  
**Dra. Janette Colamarco Ureña**  
**SOCIA - SECRETARIA AD-HOC**

  
**Dra. Lida Cueva Nevarez**  
**SOCIA - PRESIDENTE AD-HOC**

"—" LO TESTADO NO CORRE.

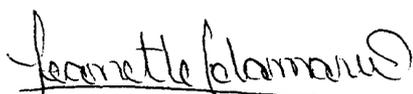


## CERTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General de la compañía **VISIÓN INTEGRAL INLEX CIA. LTDA.** Certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la indicada compañía en sesión celebrada el día 26 de Enero del 2008, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de ciento cuarenta (140) participaciones sociales que le pertenecen a la señora Reina de las Mercedes Totoy Luna, a favor de la señora Lida Marcela Cueva Nevárez setenta (70) participaciones y a favor de la señora Janette Mariol Colamarco Ureña setenta (70) participaciones.

La cesión de las participaciones en referencia, comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, el cedente al enajenar sus respectivas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ningún beneficio.

Quito, a 26 de Enero del 2008



Janette Mariol Colamarco Ureña  
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 060057814-0

BALLESOS GALLEGOS MARCO VINICIO  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

15 NOVIEMBRE 1944

0013 0067 00137 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1957

*[Signature]*

FORMA DE CREDENCIAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33431322E

CASHO MAGDALENA I BONIFER MONCAYO

SUPERIOR LICENCIADO/A/

PROF.OCLUP

BALLESOS GALLEGOS

BALLESOS GALLEGOS

BUTTU 22/06/2005

22/06/2017

REN 1587815

Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
20 DE FEBRERO DE 2008

187-0158 HUMERO

0600578140 CEDULA

GALLEGOS GALLEGOS MARCO VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado

en 20 FEB. 2008 Hojas 01 (es)



*[Signature]*

Dr. *[Signature]*  
Notario



CIUDADANIA 170584414-B  
 CUEVA NEVAREZ LIDA MARCELA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 18 MAYO 1973  
 007-0364-05535 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1973




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2333V382E  
 CASADO LEONARDO F ALVARADO PENA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 FELIX ZENON CUEVA  
 LIDA NEVAREZ  
 QUITO 18/09/2003  
 18/09/2015  
 0797211



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE VOTACION  
 SERIE 109-0053  
 NUMERO 170584414B  
 CUEVA NEVAREZ LIDA MARCELA  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTON



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con el original que me fue presentado  
 en Fojas. 01/02



Quito a. 20 FEB. 2008

*Jorge Machado Cavallos*  
 Dr. Jorge Machado Cavallos  
 Notario Publico (en ejercicio)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA\*DOB: 171026494-6

COLAMARCO URENA, JANETTE MARIOL

NOMBRES Y APELLIDOS /PANAMA/

05 ABRIL 1975

FECHA DE NACIMIENTO

007-B-0184-03016-F

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 2000



*Janette Colamarco*

EQUAT/PANAMENA E213311322

CASADO HECTOR M DE LA TORRE MUÑOZ

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

CARLOS ANTONIO C COLAMARCO GONZALEZ

MARCELA ISABEL URENA GARCIA

QUITO 13/10/2006

13/10/2006

REN 2137414



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NOTACION

171026494

003-0040

NUMERO CEDULA

COLAMARCO URENA, JANETTE MARIOL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SENALCAZAR



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado  
en Quito a. 20 FEB. 2006



*Jorge Machado Cevallos*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito





NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, la Cesión de Participaciones de la Compañía Visión Integral INLEX CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte de febrero de dos mil ocho.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

**RAZON:** Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía VISION INTEGRAL INLEX CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría, el 27 de Octubre de 2003.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3492 del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de noviembre del dos mil tres, a fs 3015, tomo 134, correspondiente a la compañía “**VISION INTEGRAL INLEX CIA. LTDA.**” referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a dos de junio de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.**

*Raúl Gaybor Secaira*



ng

